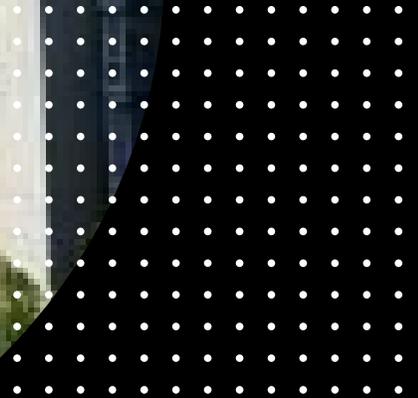
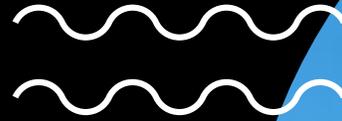


CURSO DE DERECHO DE AGUAS

2DO SEMESTRE 2022

PROF. EZIO COSTA

DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONÓMICO





Bibliografía y videos

Los Derechos de Aprovechamiento de Aguas: Naturaleza y características

- Rivera Bravo, Daniela Pilar, [Usos y derechos consuetudinarios de aguas : su reconocimiento, subsistencia y ajuste](#), 1a. ed.; 2013
- Vergara Blanco, Alejandro, Derechos de Aguas, 1998.
- <https://dga.mop.gob.cl/orientacionalpublico/guias/Guias%20para%20presentacion%20de%20solicitudes/Guia%20Solicitud%20ND%20Superficial%20ver%20enero%202018.pdf>

Videos

- <https://www.t13.cl/videos/politica/polemica-cambios-derechos-agua>
- <https://www.eldesconcierto.cl/2016/08/17/videocodigo-de-aguas-el-agua-como-derecho-o-propiedad/>
- <https://www.tvu.cl/prensa/2019/03/22/chile-es-destacado-como-el-unico-pais-que-privatizo-el-derecho-humano-de-acceso-al-agua.html>
- <https://www.diarioconstitucional.cl/videos/sobre-la-reforma-al-codigo-de-aguas/>



RECORDATORIO CLASE 09/04

V 09/04

El agua en el derecho chileno: El Código de Aguas: Los derechos de aguas

-definición de las aguas_ ¿Qué son las aguas? (art.598-589 cc, 5 CA), ¿cuáles son las aguas? (art. 2CA, superficiales, subterráneas)

-concepto y naturaleza de los DAA

-características de los DAA (art. 6 CA)

-contenido de los DAA (art.149 CA)

-clasificación de los DAA (según su naturaleza - consuntivo y no consuntivo, uso -continuo, discontinuo y alternado, permanencia - permanente y eventual, origen -constituidos y reconocidos)

CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE AGUAS



● CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE AGUAS

1. Solicitud

Cuadro 1. Oficinas DGA a nivel nacional

Región	Oficina	Dirección
Arica y Parinacota	Regional	Prat N°305, Edificio Público, Arica
Tarapacá	Regional	Tarapacá N°130, subterráneo, Iquique
Antofagasta	Regional	21 de Mayo N°470, piso 2, Antofagasta
Atacama	Regional	Rancagua N°499, Edificio MOP, 1° piso, Copiapó
Coquimbo	Regional	Cirujano Videla N° 200, La Serena
	Provincial	Vicuña Mackena 328, Ovalle
	Provincial	Esmeralda N°246, Illapel
Valparaíso	Regional	Pudeto N° 56, Quillota
Metropolitana	Regional	Bombero Salas N°1351, Piso 5, Santiago
O'Higgins	Regional	Cuevas N° 530, Rancagua
Maule	Regional	Calle 6 oriente 1 y 2 Norte N° 1220, Talca
Biobío	Regional	Prat N°501, Piso 6, Concepción
	Provincial	Vega de Saldías N°651, Chillán
	Provincial	Calle Caupolicán S/N, 3° piso Edificio Público, Los Ángeles
Araucanía	Regional	Bulnes N°897, Piso 8, Temuco
Los Ríos	Regional	San Carlos N°50, Piso 4, Oficina 46, Valdivia
Los Lagos	Regional	O'Higgins N°451, Piso 7, Puerto Montt
Aysén	Regional	Riquelme N°465, Block B, Piso 3, Coyhaique
Magallanes	Regional	Croacia N°722, Piso 6, Punta Arenas

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 141 inciso tercero del Código de Aguas, se resolverá favorablemente la solicitud de constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, siempre que se cumpla copulativamente que la **solicitud presentada sea legalmente procedente**, que **exista disponibilidad** de las aguas a nivel local y considerando además las restricciones que eventualmente puedan existir a nivel de cuenca y que **no se perjudique ni menoscabe derechos de terceros**.

2. Publicidad

SEÑAL	T_S	REG	CIUDAD	FREC PRIN	NOMBRE ACTUAL
XQC-289A	FM	8	CHILLAN	88,7	Radio W
XQC-296	FM	8	CHILLAN	105,3	Bio-Bio
XQC-436	FM	8	CHILLAN	98,1	Cooperativa
XQD-282	FM	8	CHILLAN	89,1	Activa
XQC-298	FM	8	CHILLAN VIEJO	99,1	Romantica
CC-059	AM	8	CONCEPCION	590,0	Innovacion
CC-062	AM	8	CONCEPCION	620,0	Bio-Bio
CC-068	AM	8	CONCEPCION	680,0	Cooperativa
CC-086	AM	8	CONCEPCION	860,0	Ines De Suarez
CC-089	AM	8	CONCEPCION	890,0	Interamericana
CC-103	AM	8	CONCEPCION	1.030,0	Chilena
CC-136	AM	8	CONCEPCION	1.360,0	Universidad Del Bio-Bio



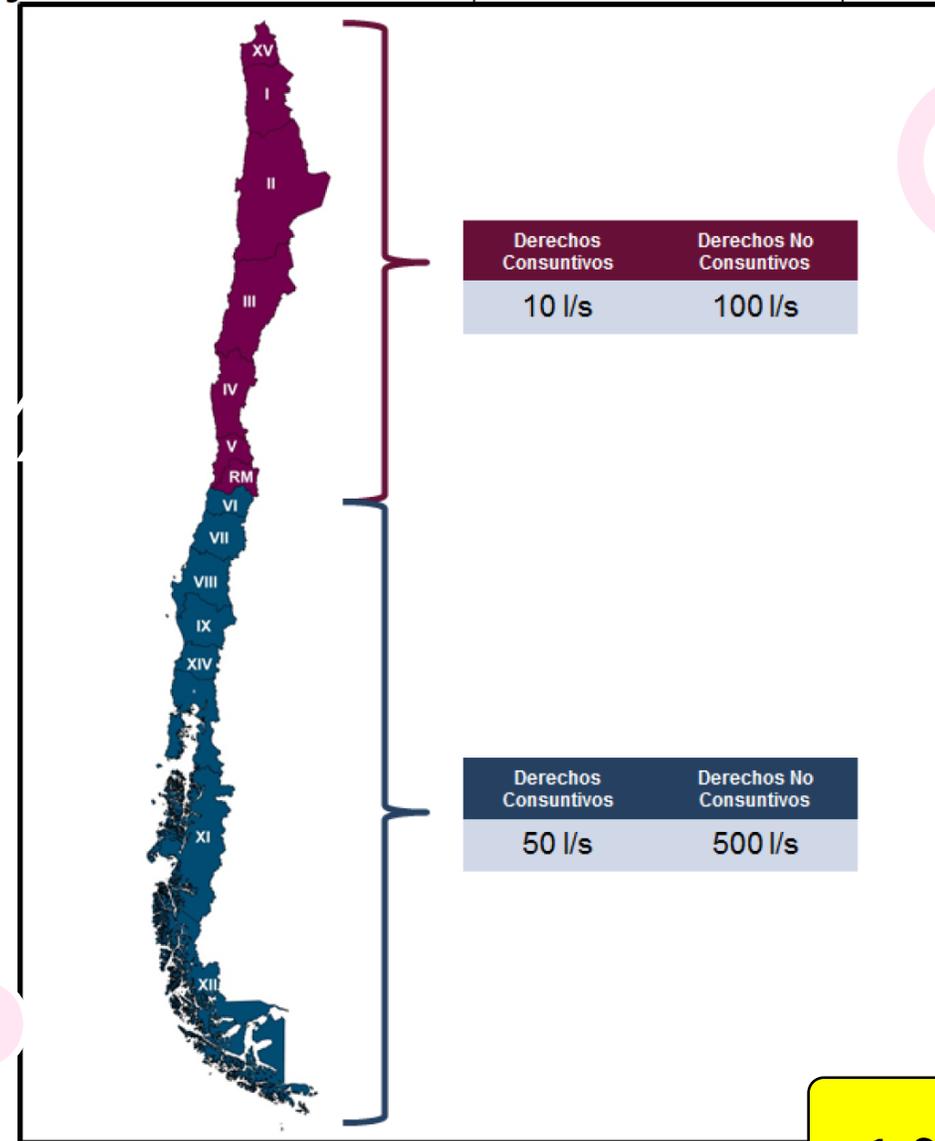
Consejos prácticos para la solicitud:

1. Solicitud

1. Se dirige la solicitud al **sr. Director general de aguas** (oficina de partes de la DGA de la provincia en que se encuentra ubicado el punto de captación de las aguas. Si no existe la citada oficina, deberá presentarse ante el gobernador provincial respectivo.)
2. Presentar dos ejemplares de la solicitud
3. Un plano de ubicación, en conjunto con señalar coordenadas UTM con indicación del datum y huso, y complementariamente, en los casos que fuere posible, una relación de los puntos de referencia permanentes y conocidos;
4. Un ejemplar de la carpeta de antecedentes legales y/o técnicos, si corresponde anexarlo y fotocopia de cédula de identidad.
5. En hojas separadas seis extractos de la solicitud, para ser timbradas en dga y posterior presentación en las oficinas de los diarios en que se realizarán las publicaciones.
6. El trámite ante la DGA es gratuito, salvo que de conformidad a lo señalado en el artículo 135 del Código de Aguas, la dirección estimase **necesario realizar inspección ocular**, en cuyo caso determinará la suma que el/la interesado/a deberá consignar para cubrir los gastos de esta diligencia, lo cual le será comunicado por escrito.

MEMORIA EXPLICATIVA, CAUDALES MÁXIMOS

Figura 2. Caudales máximos establecidos para elaboración de memoria explicativa



1. Solicitud

9.- EJEMPLOS DE SOLICITUDES DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

9.1.- Solicitud por parte de una persona natural, derecho consuntivo.

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Juan José Pérez Méndez, chileno, casado, agricultor, RUT N° 5.456.852-3, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830, casilla 1234, fono 242 552 en la ciudad de Puerto Montt, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Con el objeto de abastecer de agua potable a un futuro conjunto residencial en el sector La Poza, se solicita un derecho de aprovechamiento consuntivo, por un caudal de 9 l/s., de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas corrientes y superficiales de un estero sin nombre afluente al río Camahueto, localizado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Las aguas se captarán en forma gravitacional desde la orilla norte del cauce en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.427.823 y Este: 669.750.

Las coordenadas U.T.M. están referidas a la Carta del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) N° 4115-7245 "Puerto Montt", Escala 1:50.000, Dátum WGS84.

Nota:

La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:
- Plano de ubicación del cauce obtenida de Carta I.G.M.

Extracto:

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Juan José Pérez Méndez, RUT N° 5.456.852-3, con el objeto de abastecer de agua potable a un futuro conjunto residencial en el sector La Poza, solicita un derecho de aprovechamiento consuntivo, por 9 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre localizado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue. Las aguas se captarán gravitacionalmente desde un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.427.823 y Este: 669.750., Carta I.G.M. N° 4115- 7245, Escala 1:50.000 Dátum WGS84.

9.2.- Solicitud por parte de una persona jurídica, derecho no consuntivo.

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Juan José Jiménez Méndez, chileno, casado, industrial, RUT N° 9.815.427-3, en representación de Salmones S.A., RUT N° 34.652.235-7, con domicilio para estos efectos en Benavente N° 130, casilla 1363, fono 232 582 en la ciudad de Puerto Montt al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Con el objeto de abastecer de agua a un futuro centro de cultivo de salmones en el sector denominado La Poza, solicita un derecho de aprovechamiento no consuntivo, por un caudal de 100 l/s., de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes del Río Camahueto, localizado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

La captación se hará en forma gravitacional desde la orilla norte del cauce, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.428.249 y Este: 709.750.

La restitución se realizará 200 metros aguas abajo de la captación, con un desnivel de 1 m., en el punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte 5.428.449 y Este: 709.750.

Las coordenadas U.T.M. están referidas a la Carta del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) N° 4115-7245 "Puerto Montt", Escala 1:50.000, del Dátum WGS84.

Nota:

La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:
- Plano de ubicación obtenido de Carta I.G.M.
- Constitución de la sociedad con certificado de vigencia.
- Personería jurídica del representante legal con vigencia a la fecha.

Extracto:

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Salmones S.A., RUT N°34.652.235-7, con el objeto de abastecer de agua a un futuro centro de cultivo de salmones en el sector denominado La Poza, solicita un derecho de aprovechamiento no consuntivo, caudal de 100 l/s., ejercicio permanente y continuo, de aguas superficiales y corrientes, río Camahueto, ubicado en comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. Captación gravitacional en punto definido por coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.428.249 y Este: 709.750. Restitución en coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.428.449 y Este: 709.750. distancia y desnivel de 200 m. y 1 m. respectivamente. Coordenadas U.T.M. referidas a la Carta I.G.M. N° 4115-7245 "Puerto Montt", Escala 1:50.000, Dátum WGS84.

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales D.G.A.
- Sitio Web: www.dga.cl
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en <https://siac.mop.gov.cl>

En Santiago:

- Centro de Información de Recursos Hídricos (C.I.R.H.)
Morandé 59, Oficina 816, 8° Piso.
Fono: 449 3810 449 3811 449 3812 - Fax: 449 3813
- Departamento Administración de Recursos Hídricos (D.A.R.H.)
Morandé 59, Oficina 725, 7° Piso.
Fono: 449 3777 - 449 3776 - 4493785

Versión Enero 2018

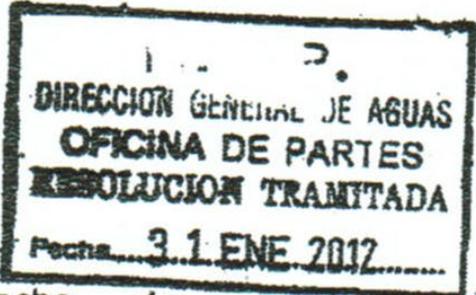
1. Solicitud

¿LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Publicación de la solicitud

- Copia de la solicitud presentada debe publicarse íntegramente o en un extracto
- El extracto contendrá, a lo menos, datos necesarios para su acertada inteligencia.
- Plazo de publicación: dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación por una sola vez en el DOF, el día 1 ó 15 de cada mes, o el primer día hábil siguiente si ellos fueren feriados, y, además, en forma destacada en un diario de Santiago.
- Las presentaciones que no correspondan a RM, se publicarán, además, en un diario de la provincia respectiva, y si no lo hay, en uno de la capital de la región correspondiente.
- Las publicaciones deberán acompañarse al expediente, en original o fotocopia autorizada ante Notario/a, en que conste la fecha de publicación y el medio periodístico en que se realizaron.

3. Resolución DGA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
15 DIC. 2011
RECEPCION

Constituye derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes a favor de **Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A.**, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso.

SANTIAGO, 14 DIC 2011
Con esta fecha el Director Gral. De Aguas ha resuelto lo que sigue

D.G.A. Nº 268

- VISTOS:**
1. La solicitud **Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A.**, de 25 de enero de 1995;

RESUELVO:

3. Resolución DGA

Res

- 1) **CONSTITÚYESE** a favor de **Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A.**, un derecho aprovechamiento de uso no consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del Río Rocín, por los siguientes caudales en metros cúbicos por segundo y modalidades de ejercicio, en la provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso:

Permanente y continuo: Enero 0,61; febrero 0,69; marzo 0,83; abril 0,78; mayo 1,01; junio 1,41; julio 2,17; agosto 4,23; septiembre 2,55; octubre 1,53; noviembre 1,04; diciembre 0,73.

Eventual y discontinuo: Enero 0; febrero 0; marzo 0; abril 1,06; mayo 3,99; junio 3,59; julio 2,83; agosto 0,77; septiembre 2,45; octubre 3,47; noviembre 3,96; diciembre 0,51.

- 2) Las aguas se captarán gravitacionalmente, desde un punto de captación situado en la confluencia del Río Rocín con el Río Hidalgo, aproximadamente en la cota 1.515 m.s.n.m., en las coordenadas UTM Norte: 6.402.800 metros y Este: 363.420 metros.

El punto de restitución de las aguas se encuentra ubicado en el mismo Río Rocín, en la confluencia de éste con el estero Chalaco, aproximadamente en la cota 1.190 m.s.n.m., en las coordenadas UTM Norte: 6.403.250 metros y Este: 351.660 metros.

Las coordenadas están referidas al Datum Sudamericano de 1956.

La distancia entre el punto de captación y de restitución es de 13 Kilómetros aproximadamente, y el desnivel es de 325 metros.

- 3) La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar en forma libre y permanente aguas abajo del punto de captación, el caudal ecológico mínimo, en metros cúbicos por segundo, el que no podrá ser inferior a:
- Enero 0,74; febrero 0,64; marzo 0,64; abril 0,64; mayo 0,64; junio 0,64; julio 0,64; agosto 0,64; septiembre 0,67; octubre 1,02; noviembre 1,00; diciembre 0,98.
- 4) La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151 al 157 del Código de Aguas.
- 5) La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que corresponda.
- 6) La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el representante legal de la interesada y el Sr. Director Regional de Aguas de la Región de Valparaíso, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 7) La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.


MATIAS DESMADRYL LARA
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

*Lq que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes*



Acto administrativo de concesión (Art.149)

El acto administrativo en cuya virtud se constituye el derecho contendrá:

- El nombre del titular y antecedentes para individualizarlo;
- El nombre del álveo, , acuífero o Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común y/o o individualización de la comuna en que se encuentre la captación de las aguas subterráneas que se necesita aprovechar y el área de protección;
- La cantidad de agua que se autoriza extraer o la cantidad que se autorice a no extraer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 bis 1 A.;
- El o los puntos precisos donde se captará el agua y el modo de extraerla. En el caso de lo dispuesto en el artículo 129 bis 1 A, los puntos de la fuente natural donde se realizará el aprovechamiento.;
- La distancia, el desnivel y la distancia entre el punto de captación y el punto de restitución de las aguas si se trata de usos no consuntivos.;
- El uso específico, como el dispuesto para el caso de las concesiones sobre aguas reservadas.
- La extensión temporal del derecho de aprovechamiento
- Si el derecho es consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas, y

El DAA constituido según esta norma, no queda condicionado a un determinado uso y su titular o los sucesores en el dominio a cualquier título podrán destinarlo a los fines que estimen pertinentes.

Inscripción en Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces

- **¿Qué hacer con el acto administrativo de concesión?**

Previo a dictarse el acto administrativo de constitución del derecho, la Dirección General de Aguas requerirá al interesado que deposite los fondos necesarios para que la Dirección proceda a solicitar la inscripción de la resolución que otorga el derecho. Consignados los recursos, la Dirección General de Aguas dictará la resolución correspondiente, la que, una vez que quede firme y ejecutoriada, procederá a inscribirla, mediante copia autorizada, dentro de los quince días siguientes, en el Conservador de Bienes Raíces y en el Catastro Público de Aguas al que se re (Art. 150)

- **¿Cuál Conservador?**

El con competencia donde se encuentre ubicada la bocatoma del canal matriz en el cauce natural/ si es sobre aguas embalsadas o subterráneas donde se encuentre ubicado el embalse o el pozo respectivo

- **¿Qué debe decir la inscripción?**

- 1) Indicar el nombre de fuente natural de agua.
- 2) Dotación de agua definida en unidades de volumen por tiempo.
- 3) Un punto de toma o captación especificado.

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Yo, **MARCELO PADILLA MINVIELLE**, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial, de esta Comuna y Provincia, **CERTIFICO**: que a fojas 7, bajo el N° 4, del Registro de Propiedad de Aguas, del Conservador a mi cargo, correspondiente al año 1989, se encuentran inscritos los Derechos de Aprovechamiento consuntivos, de ejercicio permanente y continuo de Aguas superficial, en el Río Lauca, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, a favor de los usuarios del canal Azapa que en dicha inscripción se señalan, y en proporción a la acciones que allí se indican, dentro de los cuales se encuentra bajo el N° 1, don(ña) **HERNAN TARQUE TARQUE**, con **3,00 ACCIONES**.- Que, al margen de la inscripción citada, no existe ninguna anotación que acredite que las referidas acciones vigentes otorgadas al citado usuario, hayan sido transferidas.- Arica, veintisiete de Octubre del año dos mil ocho.-



CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION DE DOMINIO DEL REGISTRO DE AGUAS A FOJAS, 7 N° 7 DEL AÑO 1979 QUE EN COPIA PRECEDE SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL Y VIGENTE CON ESTA FECHA ARICA, 17 OCT, 2008



4. Inscripción

Importancia de la Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

El derecho de aprovechamiento se constituye originariamente por acto de autoridad.

La posesión de los derechos así constituidos **se adquiere por la competente inscripción.**

Art. 20 inc. 1° Código de Aguas



GUIA PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

1.- GENERALIDADES.

Las aguas terrestres son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares un derecho de aprovechamiento sobre ellas de acuerdo a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Código de Aguas del año 1981 y sus modificaciones años 2005 y 2018.

Para solicitar un derecho de aprovechamiento, es necesario presentar una solicitud dirigida al Director General de Aguas, la cual debe ser ingresada de acuerdo a su procedencia en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra ubicado el punto de captación de las aguas que se desean constituir. Si no existe la citada oficina en el lugar, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial respectivo.

2.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas, deben contener, a los menos, todas las menciones que establece el Artículo 140 del Código de Aguas:

- 2.1.- La individualización del/la solicitante, es decir, nombre completo, cédula nacional de identidad o rol único tributario y demás antecedentes para individualizar al solicitante, tales como estado civil, dirección postal, correo electrónico, teléfono, etc.
- 2.2.- El nombre del álveo (cauce) de las aguas que se desean aprovechar, si éste no tiene nombre, según cartas del I. G. M., se debe consignar como río, estero, arroyo o vertiente "sin nombre".
- 2.3.- Su naturaleza, en este caso, superficiales, corrientes o detenidas, y la provincia en que están ubicadas o que recorren.
- 2.4.- El uso que se le dará a las aguas solicitadas.
- 2.5.- La cantidad de agua a extraer, expresada en medidas métricas de volumen y de tiempo (l/s, m³/s, etc.).
- 2.6.- El o los puntos donde se desea captar el agua expresados en coordenadas UTM, indicando el Datum y Huso al que está(n) referida(s).
- 2.7.- La forma o el modo de extraer el agua, pudiendo ser gravitacional y/o mecánica.
- 2.8.- Si el derecho es de uso consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas.
- 2.9.- Si el derecho es de uso no consuntivo, debe indicarse además, el punto de restitución de las aguas, la distancia entre el punto de captación y el de restitución y el desnivel entre éstos.

El derecho no consuntivo, permite emplear el agua sin consumirla y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (Ej: generación eléctrica, pisciculturas, etc.).

El derecho consuntivo permite consumir el total de las aguas en cualquier actividad (Ej: riego, agua potable, abrevamiento de animales, etc.).

3.- ANTECEDENTES LEGALES.

En el caso que las solicitudes sean presentadas por personas jurídicas, éstas deberán acompañarse de los siguientes documentos, actualizados (con una antigüedad menor a 60 días) y en original o copia autorizada ante Notario:

- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Poder conferido al representante legal con vigencia.

4.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el lugar correspondiente, mencionado en el punto 1, se deberán presentar DOS ejemplares de la solicitud y UN plano de ubicación, además de UN ejemplar de la carpeta de antecedentes legales y/o técnicos, si corresponde anexo y fotocopia de cédula de identidad.

NO ES NECESARIO ACOMPAÑAR MÁS COPIAS DE LAS SEÑALADAS PRECEDENTEMENTE.

Además es necesario que se presenten, en hojas separadas de la solicitud, seis extractos de ella, a fin de que sean timbrados en la oficina de ingreso, para ser presentadas en las oficinas de los diarios en que se realizarán las publicaciones respectivas.

5.- PUBLICACIONES.

Los extractos de las solicitudes se publicarán por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, en cada uno de los siguientes diarios:

- Diario Oficial, que sólo publica para estos efectos, los días 1 o 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados. (Siempre dentro de 30 días hábiles, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo).
- Diario de Santiago, en forma destacada.
- Las presentaciones que no correspondan a la Región Metropolitana se publicarán además, en un Diario de la Provincia, y si no hubiere, en un diario de la Capital Regional correspondiente.

Adicionalmente, el extracto será difundido *al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el "Listado de Concesiones vigentes", de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud, sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas de acuerdo con el listado referido, dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 o 15 de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados (siempre dentro de 30 días hábiles, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo), en cualquier horario entre las ocho y las veinte horas, dejándose constancia de ello en el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión.*

El "Listado de Concesiones vigentes" se encuentra disponible para el público general en todas las oficinas provinciales y regionales de la Dirección General de Aguas, en el Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas Nivel Central y en las páginas web <http://www.dga.cl> y <http://subtel.gob.cl>, según se indica en la Resolución D.G.A. N° 1235 de 24 de abril de 2015, con vigencia a contar del 15 de mayo de 2015.

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de estas normas, mediante un certificado suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, en el que conste que el aviso fue difundido a lo menos tres veces, con indicación de la hora, día, mes y año de cada emisión, del texto efectivamente difundido; y del nombre, frecuencia, domicilio y zona de servicio del medio radial.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, se deberán hacer llegar al lugar en que se realizó la presentación de la solicitud, las hojas enteras originales de los diarios en que se realizaron las publicaciones y el certificado de difusión radial.

IMPORTANTE: La fecha de emisión del Certificado deberá ser posterior a la radiodifusión respectiva.

En su defecto, también se aceptan fotocopias de la página completa del diario en que se realizó la publicación, debidamente autorizada ante notario (debe incluir fecha y nombre del diario), NO ES NECESARIO ACOMPAÑAR MÁS DE UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN O DEL CERTIFICADO DE DIFUSIÓN RADIAL.

6.- JUSTIFICACION DEL CAUDAL SOLICITADO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 N° 6, aquellas solicitudes cuyo caudal solicitado exceda las cantidades señaladas en los incisos finales de los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 (sobre 10 l/s Región de Arica y Parinacota a la Metropolitana y 50 l/s para el resto de las regiones en los derechos consuntivos, y sobre los 100 l/s para la región de Arica y Parinacota a la región Metropolitana y 500 l/s para el resto de las regiones en los derechos no consuntivos), ya sea en una o más solicitudes, el solicitante *deberá acompañar una memoria explicativa al momento de presentación de la solicitud* en la que se señale la cantidad de agua que se necesita extraer, según el uso que se le dará. Para estos efectos, la Dirección General de Aguas dispondrá de formularios que contengan los antecedentes necesarios para el cumplimiento de esta obligación. Dicha memoria se presentará como una declaración jurada sobre la veracidad de los antecedentes que en ella se incorporen.

En el caso de que la memoria explicativa no sea adjuntada al momento de la presentación, la solicitud será denegada de plano.

7.- VISITAS A TERRENO

Para otorgar el derecho de aprovechamiento, la Dirección General de Aguas debe efectuar un estudio de disponibilidad del recurso. Para esto, es indispensable realizar a lo menos dos inspecciones oculares al punto de captación. Los gastos de estas inspecciones oculares serán de cargo del/la interesado/a, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Código de Aguas modificado por la Ley N° 21.064, publicada en el Diario Oficial el 27 de enero de 2018, en lo siguiente "Si la Dirección estimare necesario practicar inspección ocular, determinará y solicitará los medios y condiciones necesarias para acceder al lugar y, en su caso, la suma que el interesado debe consignar para cubrir los gastos de esta diligencia. En caso que el interesado no cumpla con dichas exigencias, la Dirección podrá denegar la solicitud de que se trate.

8.- OBSERVACIONES.

A fin de facilitar la resolución de las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas, es importante considerar lo siguiente:

8.1.- Al indicar un punto de captación y/o de restitución en base a una coordenada UTM, se deberá indicar si esta es referida en metros o kilómetros, el Datum (Datum 1969, Datum Provisorio Sudamericano 1956 o Datum WGS 1984) y el Huso correspondiente (Huso 18 o Huso 19) de lo contrario, la Dirección establecerá que el punto solicitado queda indeterminado.

8.2.- Realizar, en lo posible, una solicitud de derechos de aprovechamiento por punto de captación, a modo de reducir el tiempo de resolución. En estos casos, para evitar un mayor gasto por concepto de publicaciones, es posible presentar las solicitudes separadas y realizar las publicaciones en forma conjunta.

A modo de guía, se adjuntan ejemplos de solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas.

SE DEBE HACER PRESENTE QUE LA CONFECCIÓN DE LA SOLICITUD, SU PRESENTACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN, ES DE ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO.

